



Cerro Sombrero, 07 de marzo del 2018

DECRETO ALCALDICIO N° 098/"SECCIÓN B"

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 06 de marzo del 2017, del Profesional apoyo Secplan, Daniel Ruiz, que solicita decretar Contrato Acta de entrega de terreno, de ejecución de obra "Mejoramiento alumbrado público de Cerro Sombrero".
- 2) El Decreto Alcaldicio N°634 de fecha 19 de Diciembre de 2017 que Aprueba las Bases administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3866-57-LQ17.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 059 de fecha 15 de febrero del 2018, que adjudica a **ELECTRIKAL INGENIERÍA E.I.R.L.**, la ejecución de la obra "Mejoramiento alumbrado público de Cerro Sombrero".
- 4) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 5) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 6) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

DECRETO

1° APRUÉBESE el contrato de la obra "MEJORAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO DE CERRO SOMBRERO", firmado entre **ELECTRIKAL INGENIERÍA E.I.R.L.**, RUT 76.478.644-0 y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

MEJORAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO DE CERRO SOMBRERO.

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 06 de marzo del año 2018, comparecen: por una parte, **ELECTRIKAL INGENIERIA E.I.R.L.**, RUN: **76.478.644-0**, representada legalmente por **SERGIO ALFONSO LEIVA ACUÑA**, RUN: **7.901.838-4**, ambos domiciliados en calle Hornillas 0517, Punta Arenas, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I** N° 8.067.364-7, chileno, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES: **1.-** Por medio del presente instrumento se contratan los servicios de **ELECTRIKAL INGENIERIA E.I.R.L.**, RUN: **76.478.644-0**, para la ejecución total del proyecto **MEJORAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO DE CERRO SOMBRERO.** **2.-** Para ejecutar el proyecto antes descrito, la Ilustre Municipalidad de Primavera inicia procedimiento de licitación pública, lo que consta en expediente de LICITACIÓN ID 3866-57-LQ17. **3.-** Mediante DECRETO MUNICIPAL N°059/ (sección "B"), de fecha 15 de febrero del presente año, se



adjudica LICITACIÓN PÚBLICA ID 3866-57-LQ17, a **ELECTRIKAL INGENIERIA E.I.R.L., RUN: 76.478.644-0.** **SEGUNDO: CONDICIONES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO:** El adjudicatario **ELECTRIKAL INGENIERIA E.I.R.L., RUN: 76.478.644-0**, presenta al momento de la firma del presente contrato los documentos que correspondan, emitidos con un máximo de sesenta días (60) anteriores al acto de apertura de la licitación: **a.** Personería o Poder Vigente del Representante Legal de la empresa, reciente. **b.** Copia autorizada o conforme a su original de las Escrituras de Constitución, de las escrituras o documentos en donde consten las modificaciones con certificado de vigencia otorgado por el Ministro de Fe respectivo, si corresponde. **c.** Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo. **d.** Certificado de Deuda emitido por la Tesorería General de la República. **e.** Declaración Jurada Simple por parte del representante legal en la que consten los nombres de los socios y accionistas principales que integran las sociedades o empresas prestadoras. **f.** Certificado de Quiebras emitido por la Superintendencia de Quiebras. **g.** Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con el nombre e ID de la presente licitación, banco, monto y número del documento, fecha de emisión del documento y fecha de vencimiento, más la identificación del proponente (Razón social y nombre y C.I. del Representante Legal). En caso de incumplimiento la unidad técnica podrá re agendar la firma de contrato, o en su defecto, dejar sin efecto la adjudicación y adjudicarla al oferente que obtuvo la segunda puntuación más alta o en su defecto continuar con la siguiente puntuación más alta y así sucesivamente (sólo si cumple con la experiencia necesaria de acuerdo a la naturaleza de la licitación) o en su defecto deberá desarrollar una nueva 8 licitación, si corresponde, en conformidad a la Ley. Ver documentos permitidos en el Artículo 10 de las bases administrativas. **h.** Carta Gantt.

TERCERO: PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO: **1.** El Contratista percibirá por la ejecución total de los servicios contratados, en obra proyecto **MEJORAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO DE CERRO SOMBRERO**, la suma total de **\$216.213.864.-** (doscientos dieciséis millones doscientos trece mil ochocientos sesenta y cuatro pesos) **2.** Las remesas se pagarán al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá tener el visto de la Dirección de Obras. i. 1er estado de pago: 12% del monto contratado contra al menos un 10% de avance de la obra. ii. 2do estado de pago: 20% del monto contratado contra al menos un 35% de avance de la obra. iii. 3er estado de pago: 30% del monto contratado contra el 60% de avance de la obra.

iv. 4to estado de pago: 38% del monto contratado contra el 100% de avance de la obra (recepción provisoria). **3.** El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida,



mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales y las utilidades. Para el pago de los "estados de pago" que a continuación se detallan, el contratista presentará a la Unidad Técnica los siguientes antecedentes: **4. PRIMER ESTADO DE PAGO:** **a.** Informes Técnicos visado por ITOM y Director de Obras. **b.** Carta de Ingreso del contratista. **c.** Carátula de estado de pago. **d.** Estado de Pago. **e.** Factura original extendida a nombre de la I. Municipalidad de Primavera. **f.** Contratos de trabajos de sus trabajadores. **g.** Liquidación de Sueldo de todos los Trabajadores. **h.** Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 Y F30-1). **i.** Copia pago de derechos municipales por permiso de construcción (cuando corresponda). **j.** Copia permiso de construcción (cuando corresponda). **k.** Copia acta entrega de terreno. **l.** Copia simple del contrato. **m.** Copia boleto de garantía. **n.** Informe de Avance relacionado con el estado de pago solicitado. **o.** Comprobantes de Ingreso Municipal, por los impuestos específicos contemplados en la ordenanza de cobro de derechos municipales, relacionados con la ejecución de obras (cuando corresponda). **p.** Fotografías (archivo digital) del proceso de construcción, relacionados con el Informe de Avance. **q.** Listado de trabajadores. **r.** Otros que la U. de Finanzas solicite a través de la contraparte técnica, a modo dar el respaldo correcto al pago. **5. SEGUNDO ESTADO DE PAGO Y SIGUIENTES:** **a.** Informes Técnicos visado por el ITOM y Director de Obras. **b.** Carta de Ingreso del contratista dando aviso si el presente estado de pago será factorizado. **c.** Carátula de estado de pago. **d.** Estado de Pago. **e.** Factura original extendida a nombre de la I. Municipalidad de Primavera. **f.** Liquidación de Sueldo los Trabajadores. **g.** Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 Y F30-1). **h.** Informe de Avance relacionado con el estado de pago solicitado. **i.** Comprobantes de Ingreso Municipal, por los impuestos específicos contemplados en la ordenanza de cobro de derechos municipales, relacionados con la ejecución de obras (cuando corresponda). **j.** Fotografías (archivo digital) del proceso de construcción, relacionados con el Informe de Avance. **k.** Listado de trabajadores. **l.** Otros que la U. de Finanzas solicite a través de la contraparte técnica, a modo dar el respaldo correcto al pago. **6. ÚLTIMO ESTADO DE PAGO, mínimo 10% del monto del contrato:** El último estado de pago se realizará una vez recibida (recepción Provisoria) la obra conforme a las bases administrativas, acompañando. **a.** Informes Técnicos visado por el ITOM y Director de Obras. **b.** Carta de Ingreso del contratista. **c.** Carátula de estado de pago. **d.** Estado de Pago. **e.** Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Primavera. **f.** Listado de trabajadores (si aplica) y Liquidación de Sueldo de los Trabajadores. **g.** Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 Y F30-1). **h.** Informe de Avance relacionado con el estado de pago solicitado. **i.** Comprobantes de Ingreso Municipal, por los impuestos específicos contemplados en la ordenanza de cobro de derechos municipales, relacionados con la ejecución de obras (cuando



corresponda). **j.** Fotografías (archivo digital) del proceso de construcción, relacionados con el Informe de Avance. **k.** Listado de trabajadores. **l.** Copia Acta de recepción Provisoria y copia simple del decreto que lo aprueba. **m.** Copia Boleta Buena Ejecución de la Obra. **n.** Copia Recepción Definitiva de la DOM (cuando corresponda). **o.** Otros que la U. de Finanzas solicite a través de la contraparte técnica, a modo dar el respaldo correcto al pago. **7.** El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, utilidades y porcentajes de avance de obra. **8.** Los ítems globales y de unidades se pagarán al 100%. **9.** Los gastos de equipamiento se pagan en su totalidad, en el último estado de pago. **10.** Los pagos quedarán supeditados a la aprobación de los informes de avance y entrega de remesas por parte del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

CUARTO: Factoring. El contratista deberá informar al municipio en un plazo prudente si ha celebrado o a de celebrar un contrato de factoring, de manera de que la unidad de finanzas emita el pago a nombre de la entidad que corresponda.

QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 150 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno.

SEXTO: DE LA SUPERVISION DE LA OBRA. 1. La Unidad Técnica de Obras Municipales (ITOM) será la encargada de inspeccionar y supervisar en el terreno la ejecución de las obras. La ITOM será la encargada de inspeccionar y supervisar en el terreno la ejecución de las obras. **2.** La ITOM dejará constancia de sus observaciones acerca del desarrollo de la obra en el libro de obras. **3.** La inspección y supervisión de la obra no liberará al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le son propias como ejecutor de aquellas, ni constituirá en caso alguno, aprobación parcial o total de los trabajos ya ejecutados. **4.** La inspección técnica de obras Municipales (I.T.O.M), podrá autorizar cambios u ordenar modificaciones a la obra que ameriten ser consideradas, evaluadas y aprobadas si procede, para optimizar la construcción e inversión que se realiza, siempre y cuando esta no modifique el valor del contrato todo esto en coordinación con DOM y ²previo visto bueno del Alcalde, además de presentar informe que justifique los cambios o modificaciones a la obra con la autorización del director de obras y su respectivo decreto alcaldicio. **5.** Para los efectos de consignar las inspecciones, observaciones o plantear dudas, el contratista mantendrá en la obra, un libro de obra, autocopiativo, tapas rígidas, debidamente foliado en original y 2 copias, en el que se consignarán: **a)** Avances e instrucciones de la ITOM, dentro de los términos contractuales. **b)** Observaciones a los trabajos que se ejecuten. **c)** Observaciones del o los proyectistas con conocimiento del ITOM. **d)** Comunicaciones de orden técnico que deban intercambiar contratista y el ITOM. **e).** El libro de obras es el medio de comunicación formal entre contratista y municipalidad, toda consulta que haga el contratista sobre partidas y/o dudas de la



obra deberá ser por escrito en el libro de obra quedando estipulado con la fecha, la municipalidad dará respuesta por medio del libro una vez que haga la revisión de la obra. **4.** Los trabajos mal ejecutados, materiales mal empleados y elementos utilizados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por la ITOM; deberán ser sustituidos, reconstruidos, reparados o refaccionados a costa del contratista en el plazo que la ITOM establezca, según las indicaciones; sin que ello represente, en caso alguno, aumento de obra ni costo adicional para el mandante. **5.** Las observaciones efectuadas en el libro de obra por la ITOM, deberán ser acatadas de inmediato por el contratista; y su inobservancia será causal de multas parciales y/o término anticipado del contrato en caso de recurrencia. **6.** Se aplicará una multa de 0,5 UF diarias por cada vez que el contratista no acate las instrucciones de la ITOM dentro del plazo establecido para ello, estampadas en el libro de obras. **7.** El libro de obra deberá encontrarse siempre en la obra que se está ejecutando y a cargo del jefe de obra que fue denominado en la primera hoja. Si el libro de obra es solicitado por el ITOM y no se encuentra en la obra se aplicará una multa de 1 UF. Si el libro de obra se pierde se deberá cancelar una multa de 5 UF y podrá ser causal de término de contrato.

8.-Aumento y disminución de las obras. 8. La municipalidad actuando a través de la ITOM, podrá aumentar o disminuir obras de acuerdo a informe efectuado por el Inspector Técnico en tanto dichas modificaciones no signifiquen un aumento del valor del contrato por sobre el monto aprobado y disponible. **8.1 Obras extraordinarias.** En cualquier momento durante el Estudio, Ejecución de las Obras y/o Proyectos, la Unidad Técnica, podrá ordenar por escrito al contratista trabajos que en su opinión sean adicionales a los establecidos en el Contrato, y cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en este, para llevar a mejor término las obras contratadas, a dichos trabajos se les denominarán Obras Extraordinarias. **8.1.1** Si no se llegase a acuerdo respecto al monto de la obra extraordinaria, la Municipalidad consultará el presupuesto de la obra extraordinaria a otro contratista, a fin de terminar, modificar o completar Estudios, Obras y/o Proyectos contratados. **8.1.2** Toda ejecución de obras extraordinarias deberá ser aprobada por Decreto y deberá incorporarse al contrato inicial mediante una ampliación del mismo. Lo mismo sucederá en caso de aumentarse el plazo inicial estipulado en el contrato. Las obras extraordinarias deberán garantizarse. **8.1.3** Los aumentos y disminuciones de las prestaciones y las obras extraordinarias del objeto contratado que se agreguen, no podrán sobrepasar en conjunto hasta el 40% del monto del contrato inicial, y siempre que se encuentren enmarcados dentro del presupuesto disponible. **8.1.4** Accidentes fortuitos/ De fuerza mayor/ Imprevistos. Los incendios y demás accidentes fortuitos que deterioren o derriben las obras y/o que ocasionen pérdidas de materiales de la institución, o bien, que afecten vidas y/o bienes de terceros, serán soportados exclusivamente por el contratista, a menos que la Municipalidad califique el caso, previa comprobación, como de fuerza mayor y ajeno a toda previsión o bien que la obra haya sido recibida. En todo caso, si el perjuicio tiene su origen en algún



defecto de construcción de la obra o de los materiales empleados en ella, será siempre responsable el contratista. **8.1.5** Paralización de las obras. La Municipalidad a través de la Unidad Técnica, se reserva el derecho de paralizar el total o parte de las Obras, a través del libro de obras. Sin embargo, esta situación podrá ser apelada por el Contratista al Alcalde de la Comuna, quien en definitiva, dará o no curso a la paralización. **8.1.6** El contratista no podrá solicitar aumento de plazos si la paralización se debiere a causa de deficiencias de cualquier tipo producidas por él. De producirse por fuerza mayor ajena a acciones del contratista se evaluará el aumento de plazo si correspondiere. **8.1.7** Los gastos de paralización de las Obras serán por cuenta y cargo del Contratista, siempre y cuando esta paralización se deba a motivos producidos por acciones del contratista. **8.1.8** Si la paralización se extendiera por un plazo superior a dos meses, el Contratista tendrá derecho a exigir que se dé por terminada la obra, solicitando la liquidación anticipada del contrato, hasta la etapa en que se encuentre físicamente ejecutada. **8.1.9** El Contratista deberá proteger y conservar las obras de manera que ha a juicio de la Unidad Técnica, le satisfaga los resguardos establecidos. Debido a la paralización se realizará una recepción final, de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases.

SEPTIMO: GARANTIAS: A- GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El adjudicatario, en este acto entrega una garantía que cauciona el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, la que debe ser extendido según el siguiente detalle: **1.** Monto: 7,5% del monto total del contrato.

2. Glosa: para garantizar el fiel cumplimiento de contrato licitación:

MEJORAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO DE CERRO SOMBRERO;

3. Fecha de vencimiento: 60 días corridos posteriores a la fecha de término de la obra. **4.** Esta garantía se fija con el objeto de responder por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genere el desarrollo de lo indicado en el expediente de licitación. **5.** En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato correspondiente, a las BB.AA, planos y especificaciones técnicas, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de las multas o acciones legales que el municipio pueda aplicar para exigir el cumplimiento de lo pactado. **6.** La garantía deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato y se devolverá contra entrega de la garantía de buena ejecución de la obra. En caso de renovación deberá entregarse 5 días corridos antes de la fecha de vencimiento del documento, de lo contrario el municipio procederá a hacer el cobro correspondiente. Será obligación del contratista mantener dicha garantía vigente, lo cual de no realizarse tendrá una multa de 1 UF diaria desde el día 5 antes de la fecha de vencimiento (cinco días corridos) del documento hasta el día en que entregue la nueva garantía. El valor de la UF corresponderá al último día hábil del mes inmediatamente anterior. Dicho monto se descontará del estado de pago final.



B- GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA. El adjudicatario, en un plazo no superior a 5 días hábiles posteriores a la recepción provisoria de la obra, deberá entregar una garantía que caucionará la buena ejecución de las obras, la que deberá ser extendida según el siguiente detalle: **1.** Monto: 5% del monto total del contrato. **2.** Glosa: para garantizar la buena ejecución de la obra **MEJORAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO DE CERRO SOMBRERO;** **3.** Fecha de vencimiento: 60 días corridos posteriores a la fecha de la recepción definitiva de la obra. **4.** Esta garantía se fija con el objeto de caucionar la buena ejecución de las obras, estabilidad y calidad de los trabajos ejecutados. **5.** En caso que el contratista no subsanase las reparaciones, mejoramientos o reposiciones que derivaran de un mal comportamiento de la obra en el periodo de garantía, (periodo comprendido entre la recepción provisoria y la recepción definitiva de la obra, sumado a la oferta de garantías adicionales ofertadas por el adjudicatario) y no se presentase a la recepción definitiva, el municipio estará facultado para hacer cobro integro de la garantía. Los mejoramientos enmarcados en el periodo de garantía serán informados debidamente a través de oficio en el cual se adjuntará un detalle de los desperfectos y el plazo máximo para subsanar dichas observaciones. Si el contratista no cumple con el plazo y no entrega una razón fundada el municipio hará cobro integro de la garantía. **6.** La duración de la garantía estará supeditada a la oferta de garantías adicionales que proponga el oferente. **7.** Si eventualmente el documento debiese renovarse, el nuevo documento deberá entregarse 5 días corridos antes de la fecha de vencimiento del documento, de lo contrario el municipio gestionará el cobro integro de la garantía.

OCTAVO: 1.- DE LAS MULTAS: En caso que el contratista no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases de licitación, planos y especificaciones técnicas el municipio podrá aplicar las sanciones que se indican a continuación: **1.** Por atraso del contratista en la entrega de la obra definida por el acto administrativo de recepción provisoria de la obra, si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa 4 UF, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato. **2.** El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato con los plazos acordados, y si se produjere un atraso injustificado, a juicio de la autoridad correspondiente, de un 40% o más con respecto al avance de las actividades consultadas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas que se fijen en el presente contrato. **3.** Se entenderá por atraso, el tiempo de término de la obra posterior al plazo de término final establecido, incluidas las modificaciones de contrato (si las hubiere). Las multas también se aplicarán si es que existiese documentación pendiente de otro organismo o servicio, que el contratista deba ingresar al expediente de la obra, aunque ésta haya concluido. **4.** En todo caso el monto total por concepto de multa no podrá exceder del 40% del valor del contrato; superado este porcentaje, se hará efectiva la Boleta de garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato u otras que se encuentren vigentes a la fecha. **5.** Si el monto de la multa fuese superior al valor del estado de pago final (incluida las retenciones si hubiere) dicha diferencia será cubierta con la (s) Boleta (s) de Garantía (s), que cauciona el fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución de las obras. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá a transigir extrajudicialmente o mediante la cobranza judicial por parte de la Municipalidad. **6.** Finiquito anticipado, solicitado por el contratista



que signifique perjuicio para la Ilustre Municipalidad de Primavera, por la nueva contratación de la obra, en dicho caso se aplicara una multa igual al 20% del monto del contrato. **7.** Por incumplimiento de las órdenes dadas por la ITOM se aplicará una multa de 0,5 UF diarias hasta que se subsanen las observaciones, equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato. **8.** Por botar escombros y basura resultante de la obras, en el vertedero, estancias aledañas o sectores aledaños a la comuna se aplicará una multa de 12 UTM equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior. **9.** Por malas conductas observadas por la inspección técnica de obras dentro del emplazamiento de la obra, tales como ingesta de alcohol, peleas, consumo de drogas, entre otras, se aplicará una multa de 0.5 UF por cada conducta, equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato. **10.** Por permitir el ingreso a las obras de personas no autorizadas, entendiéndose como personas autorizadas el Sr. Alcalde, Administradora Municipal, Unidad de Control Interno, DOM e ITOM, se aplicará una multa de 1 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato. **11.** Por no mantener la garantía de fiel cumplimiento de contrato vigente se aplicará una multa de 1 UF diaria desde el día de vencimiento del documento hasta el día en que entregue la nueva garantía. El valor de la UF corresponderá al último día hábil del mes inmediatamente anterior. Dicho monto se descontará del estado de pago final. **12.** Si el libro de obra es solicitado por el ITOM y no se encuentra en la obra se aplicara una multa de 1 UF. Si el libro de obra se pierde se deberá cancelar una multa de 5 UF y podrá ser causal de término de contrato. **13.** En el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a las BB.AA y/o a la ley y su reglamento, el cual no tenga establecida una sanción especial señalada anteriormente, se le aplicará una multa correspondiente a 1 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato. **II.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS.** **a.** La resolución será emitida por la ITOM en conjunto con la DOM, la cual enviará los detalles a través de informe que será oficiado al Alcalde. **b.** El contratista podrá apelar a la multa enviando una carta dirigida al Alcalde, ingresando dicho documento a través de la oficina de partes. **c.** La DOM en conjunto con la Alcaldía analizará los antecedentes antes descritos y verá si corresponde o no modificar la resolución. Si la apelación es acogida se notificará por el medio idóneo sin perjuicio del oficio si se estima procedente, en caso de ser rechazada se procederá de la misma manera. **d.** En contra de dicha resolución procederán los recursos legales correspondientes. **e.** El valor de la multa será equivalente al valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: La municipalidad se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las iniciativas, bajo las siguientes circunstancias: **1.** En caso que el adjudicatario no asista a la firma de contrato informada por el municipio a través



de oficio o no envíe las excusas correspondientes solicitando re agendar dicho acto administrativo (y que dicha solicitud haya sido aprobada por Decreto Alcaldicio), o no demuestra capacidad de cumplir con los compromisos indicados en su propuesta, el municipio se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación mediante resolución fundada a través de decreto Alcaldicio y cobrar la garantía de seriedad de la oferta, quedando facultado para re-adjudicar al oferente que obtuvo la segunda puntuación más alta o en su defecto continuar con la siguiente puntuación más alta y así sucesivamente (sólo si cumple con la experiencia necesaria de acuerdo a la naturaleza de la licitación). Si no existen más oferentes, se declara desierta la licitación por resolución fundada y se deberá desarrollar una nueva licitación, si corresponde, en conformidad a la ley. **2.** Si el contratante una vez firmado el contrato no inicia su ejecución, dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al mismo, y ésta, podrá hacer una nueva adjudicación de la Propuesta o llamar a una nueva Licitación. **3.** Por caso fortuito o fuerza mayor. **4.** Por acuerdo entre las partes (resciliación), la cual se perfeccionará mediante decreto alcaldicio. **5.** Fallecimiento de uno de los socios que implique la disolución de la sociedad. **6.** Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público. **7.** En el eventual caso de subcontratar sin informar al municipio, lo cual quedará a criterio de la unidad técnica dependiendo de la gravedad de la falta. **8.** Así mismo la Unidad Técnica propondrá a la Municipalidad, si fuere necesario, que unilateralmente, tome posesión de la obra y ponga término al presente contrato. **9.** El contrato se entenderá resuelto administrativamente sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, sin derecho a indemnización. Para todos los efectos de justificar la terminación administrativa del contrato, se considerarán como causas suficientes las siguientes.

a. Si el contratista no concurriere, dentro de la fecha establecida en las bases a la entrega del terreno en caso que procediere o no iniciare las obras y/o servicios dentro del plazo que se hubiere estipulado en las bases, las que forman parte integrante de este contrato. **b.** Si el contratista fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 90 días. **c.** Si el contratista o algunos de los socios administradores fueran condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente. **d.** Si durante la ejecución de los trabajos, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto o programa. **e.** Si la obra o los servicios se paralizare sin causa justificada por un tiempo superior al 40% del plazo de ejecución del mismo. **f.** Si se produjere atrasos injustificados a juicio de la autoridad correspondiente, de un 20% o más con respecto al avance de las actividades consultadas. **g.** De mutuo acuerdo por las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados. **h.** La utilización de materiales de calidad inferior a la especificada, el incumplimiento en el pago de los sueldos, salarios y leyes sociales, o en el pago de proveedores y, en



general, cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de parte del Contratista. **i.** No dar cumplimiento a los seguros obligados.

J. Por incumplimiento de las instrucciones impartidas y consignadas en el libro de obras, por la ITOM o informadas por escrito al contratista por la ITOM o por la Unidad Técnica. **k.** Si el contratista cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas de los contratos. **l.** Si el contratista registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, as que no fueron pagadas con los primeros estados de pago producto del contrato licitado, al cumplirse la mitad del periodo de ejecución contrato (con un máximo de 6 meses)

10. La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica se encuentra facultada para calificar los hechos que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, por parte del contratista o cualquiera otra causal enumerada en este punto. **11.**

PROCEDIMIENTO PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: **a)** En todo término anticipado de contrato se realizará una Recepción Definitiva, para la cual se designará, mediante resolución, una comisión de al menos 3 funcionarios. Dicha comisión levantará un Acta que señalará el día, avance ejecutado, daños y perjuicios ocasionados (si los hubiere) al momento de la paralización de las obras. **b)** En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del mismo. En este proceso se dará valor "cero" a toda obra que deba ser rehecha. La Unidad Técnica podrá continuar los trabajos en la forma que estime conveniente y solicitar al mandante retener el valor de las obras mal ejecutadas y descontar los perjuicios en los mayores costos de terminación de la obra y todo otro mayor gasto que se ocasione, directa o indirectamente, por el incumplimiento del contrato. El saldo resultante le será pagado al contratista. **c)** Se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. **d)** La resolución será emitida a través de decreto Alcaldicio. **e)** Los antecedentes antes descritos serán enviados al contratista a través de correo certificado. **f)** Efectuado el término anticipado de contrato la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público.

DECIMO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la localidad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DECIMO PRIMERO: PROHIBICIONES: El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación y en especial, los establecidos en el presente contrato, ni podrá concertar con terceros la subcontratación del contrato. Se prohíbe al adjudicatario botar los escombros y basura resultante de la ejecución de las obras encomendadas dentro de la comuna de Primavera. El contratista se hará responsable que dichos escombros sean acopiados de forma adecuada, retirado del perímetro de las obras y depositados en un lugar fuera de la comuna y el que sea autorizado para dichos fines.



DECIMO SEGUNDO: NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN.- El contratista ejecutará los trabajos encomendados, dando estricta observancia y cumplimiento a la Ley, especialmente las siguientes: a) Decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones. b) Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. c) Ley 18.290, ley de Tránsito. d) Ley 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. e) Legislación laboral pertinente. f) Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente. g) Ley 20.703, que Crea y Regula los Registros Nacionales de Inspectores Técnicos de

Obra (ITO) y de Revisores de Proyectos de Cálculo Estructura.

DECIMO TERCERO: PERSONERIAS: La personería de don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de Noviembre de 2016, que proclama Alcalde de la comuna de Primavera. La personería de don SERGIO ALFONSO LEIVA ACUÑA, RUN: 7.901.838-4 para actuar en representación de ELECTRIKAL INGENIERIA E.I.R.L., RUN: 76.478.644-0, consta en el Estatuto Actualizado de la empresa SERGIO ALFONSO LEIVA ACUÑA E.I.R.L., constituida el 6 de enero de 2015, cuyo certificado fue obtenido el 9 de enero de 2018.-

DECIMO CUARTO: Sin perjuicio de establecido en el presente contrato, se entenderá que forman parte integrante del mismo, las obligaciones y derechos contenidos en las Bases Administrativas de Licitación Pública **MEJORAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO DE CERRO SOMBRERO** ; ID 3866-57-LQ17 y sus anexos, que las partes declaran conocer a cabalidad.

DECIMO QUINTO: EJEMPLARES.- Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.

2° APRUÉBESE el acta de entrega de terreno de la obra "**MEJORAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO DE CERRO SOMBRERO**", realizada entre **ELECTRIKAL INGENIERÍA E.I.R.L., RUT 76.478.644-0** y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que a continuación se transcribe:

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

Nombre Proyecto: MEJORAMIENTO ALUMBRADO PUBLICO DE CERRO SOMBRERO
ID Licitación: 3866-57-LQ17

En Cerro Sombrero, a 06 días del mes de Marzo de 2018, la I. Municipalidad de Primavera, representada por Madalen Malarée Gardiazabal-Secplan, Daniel Ruiz Zincker- Administrativo Obras, hacen entrega oficial de terreno, en el marco del desarrollo de la iniciativa antes citada, adjudicada a **ELECTRIKAL INGENIERIA EIRL RUT: 76.478.644-0** representada legalmente por **DON SERGIO LEIVA ACUÑA C.I. 7.901.838-4**, por decreto N°059, de fecha 15 de febrero del 2018.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



Hoy 06 de Marzo de 2018 se considera como fecha de inicio de la obras y según lo indicado en la propuesta del oferente transcurridos 150 días corridos, la obra deberá quedar finiquitada, es decir, el día **Viernes 03 de Agosto de 2018**.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 7.7 de las BB.AA, el contratista deberá instalar el letrero de obras a más tardar el día lunes 21 de marzo de 2018.

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del Contratista y la restantes en la I. Municipalidad de Primavera.

3° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Secplan, DOM, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



BLAGOMIR BRZILLO AVENDAÑO
Alcalde

CVV/GDM/DRZ/cvv